



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



563

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2023-MDS

Subtanjalla, 30 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 091-2023-SGC-GAF/MDS emitido por la Subgerencia de Contabilidad, respecto a la aprobación de la información financiera y presupuestaria del cierre anual 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “aprobar el balance y la memoria”, en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la acotada norma, que establece que compete al Alcalde “someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”.

Que, el segundo párrafo del artículo 54° de la citada Ley, dispone que “fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de contabilidad”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°005-2022-EF/51.01 “Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras normas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre fiscal y los periodos intermedios, la misma que fue aprobado mediante la Resolución N°010-2022-EF/51.01” para ser presentado ante el Concejo Municipal conforme al numeral 17 del artículo 9 de la ley N°27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta el plazo de Ley;

Que, conforme a lo expresado, corresponde al concejo municipal conocer y aprobar los Estados financieros y presupuestarios presentados por la Subgerencia de Contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Pública. Al respecto tenemos que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos



Municipalidad Distrital de Subtanjalla ⁵⁶²

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por MAYORIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, los mismos que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Subgerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

